

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I37U

AYT/JGL/42/2017

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/42/2017

5Q074D5R2H511B1X1EK0



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2017 ORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE
D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ
SRES.CONCEJALES
Por el Grupo Municipal Socialista
D^a. M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ
D. RICARDO GARCIA PARRONDO
D^a. ANGELES GARCIA FERNANDEZ
D^a. M SANDRA GIL LOPEZ
Por el Grupo Municipal Izquierda Unida
D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA

SRA.INTERVENTORA
D^a. MONTSERRAT PAREDES GUERRA
SRA.SECRETARIA GENERAL
D^a. PAULA FERNÁNDEZ RUBIERA

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 18:00 horas del día 14 de diciembre de 2017, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 13 de diciembre de 2017

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Licencias de tala.

LIC/426/2017.- Autorización para uso de vías y acopio de madera. Ref. "Zona de Busindre"
ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A. A28212264

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A., con C.I.F.: A28212264 y domicilio para notificaciones en Navia-Armental s/n. Fecha de solicitud: 15 de septiembre de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 4.426

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Licencia para tala de arbolado.
- Documentación:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I37U

AYT/JGL/42/2017

- Plano de emplazamiento, vías de saca y acopio.
 - Fotografías de las vías de saca.
 - Datos catastrales de las parcelas.
 - Solicitud de autorización administrativa de corta el Servicio de Montes.
- Emplazamiento: Busindre.
 - Madera a sacar: 510 Toneladas.
 - Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/ Especial Protección 1 (SNU/P1).
 - Referencias catastrales según hoja adjunta: 33034A13500820000EL, 33034A135008230000EM, 33034A135008250000EK, 33034A135008270000ED y 33034A135008280000EX.

Trámites previos: Resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de fecha 23 de noviembre de 2017 (S/Ref. A/33/39268).

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable con los siguientes condicionantes:

- Localización de los Rodales: Busindre.
- Viales a utilizar: Utiliza pista municipal pavimentada 1.500 metros.
- Fianza: Se requiere una fianza de 7.875,00 €.
- No está prevista la construcción de nuevas vías de saca.
- Las prescripciones que se recogen en la autorización de Confederación Hidrográfica del Cantábrico, según Resolución de fecha 23 de noviembre de 2017.

La autorización para tala no supone la autorización para roturación y cambio de uso de forestal a agrícola, que debe de ser objeto de licencia independiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 389 del PGO.

Se deberá de mantener en todo momento las pistas y fajas auxiliares de éstas libres de cualquier obstáculo que impida el tránsito, así como de restos de combustibles o desperdicios de cualquier tipo, dicha condición será de aplicación a la banda de 6 metros medidos a cada lado de la mediana del vial.

Las vías públicas utilizadas en la saca de madera, deberán ser restauradas por el contratista en un plazo de dos meses desde el final de la saca, debiendo quedar en el mismo estado en que se encontraban al inicio de los trabajos.

Plazo de ejecución a efectos de caducidad de la licencia: **UN MES.**

Fianza: Con fecha 27 de septiembre del corriente, la Tesorería Municipal informa que se ha depositado el aval nº 559 a favor de ENCE ENERGÍA Y CELULOSA S.A., por importe de 7.875,00 € en concepto de fianza, según informe técnico.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I37U

AYT/JGL/42/2017

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la citada licencia de tala de arbolado, utilización de viales y acopio, sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/427/2017.- Autorización para utilización de vías municipales y acopio de madera. Ref." SSC AURORA LA MORTERA 1703AR135". ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A. A28212264

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A., con C.I.F.: A28212264 y domicilio para notificaciones en Navia-Armental s/n. Fecha de solicitud: 15 de septiembre de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 4.427.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Licencia para tala de árboles, acopio y uso de viales municipales.
- Documentación:
 - Plano de emplazamiento, vías de saca y acopio.
 - Reportaje fotográfico.
 - Datos catastrales de las parcelas.
 - Solicitud de autorización administrativa de corta el Servicio de Montes.
- Emplazamiento: La Mortera.
- Madera a sacar: 400 Toneladas.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/ Especial Protección 1 (SNU/P1).
- Referencias catastrales según hoja adjunta: 33034A090001300000JA, 33034A090001280000JB, 33034A090007140000JF, 33034A090001260000JW y 33034A159000650000EW.

Trámites e informes previos:

- Resolución de Confederación Hidrográfica del Cantábrico de fecha 23 de noviembre de 2017 (S/Ref. A/33/39268)
- Resolución de Confederación Hidrográfica del Cantábrico de fecha 23 de noviembre de 2017 (S/Ref. A/33/39269)
- Informe emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal el 19 de septiembre de 2017.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I37U

AYT/JGL/42/2017

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:** Dejar el expediente sobre la mesa pendiente de completar los informes técnicos necesarios con carácter previo a la concesión de la licencia municipal.

LIC/550/2017.- Licencia para tala y poda de arbolado en la franja de seguridad de la línea de Media Tensión 20 KV "San Feliz-Argumoso.

VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. B62733159

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Viesgo Distribución Eléctrica S.L., con C.I.F.: B62733159 y domicilio social en calle Isabel Torre 25 (PCTCAN) 39011 Santander. Fecha de solicitud: 29 de noviembre de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 5.566

Objeto de la solicitud: Autorización para poda/tala en la franja de seguridad de la línea de media tensión 20 Kv "San Feliz – Argumoso" en el concejo de Valdés.

Informe Técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, conforme al cual:

Vista la solicitud formulada por Viesgo Distribución Eléctrica S.L., para poda/tala en la franja de seguridad de la línea de media tensión 20 Kv "San Feliz – Argumoso" en el concejo de Valdés, en dos tramos localizados en el pueblo de Casiellas y dado que la situación actual, debido a la distancia antirreglamentaria de la vegetación arbolada, puede ocasionar un grave riesgo tanto para el medioambiente como para las personas, no existe desde el punto de vista técnico inconveniente para autorizar a Viesgo Distribución Eléctrica S.L., para que realice una poda/tala en la franja de seguridad de la línea de media tensión 20 Kv "San Feliz – Argumoso", localizadas en dos zonas la 1-2 en las parcelas catastrales 33034A038030810000JB y 33034A038030790000JY, la zona 3-4 en las parcelas 33034A038030700000JJ y 33034A039001400000JH.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I37U

AYT/JGL/42/2017

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Autorizar, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la poda/ tala de vegetación en la franja de seguridad de la línea de media tensión “San Feliz – Argumoso”.

2.- Licencias de obra.

LIC/144/2017.- Licencia urbanística para ampliación de nave para establo y almacén agrícola. CASA FRANCISCON, S.C. J74156035

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Ganadería Casa Franciscón S.C., con C.I.F: J74156035 y domicilio a efectos de notificación en 33791 Piedrafita - Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 31 de marzo de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 1.608.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Ampliación de estabulación y nave agrícola.
- Documentación: Proyecto visado con fecha 29 de marzo de 2017, redactado y suscrito por Don Luis María Ramírez González, Ingeniero Técnico Agrícola y autoliquidación.
- Presupuesto: 53.504,93 €.
- Emplazamiento: Piedrafita.
- Clasificación y calificación del suelo: No Urbanizable/Interés agrario 1 (SNU/I1).
- Referencia catastral: polígono 61 parcela 658. (33034A061006580000JZ).

Trámites previos:

- Incoado expediente de actividades clasificadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de mayo de 20107.
- Se practica información pública mediante anuncio en el BOPA nº 119 de fecha 25 de mayo de 2017, así como en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y con notificación individual a los colindantes, sin que se produjeran reclamaciones.
- Informe de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de fecha 15 de mayo de 2017, poniendo de manifiesto que *“la actividad no está sujeta a reglamentación técnico-sanitaria específica. No precisa más informes de este servicio”*.
- Informe favorable del Servicio de Autorizaciones Ambientales de fecha 24 de octubre de 2017. S/Ref. AC-2017/022650.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Los del proyecto y anexo presentados.
- Los señalados en el informe del Servicio de Prevención y Control Ambiental de fecha 24 de octubre de 2017.

Previo al inicio de las obras:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I37U

AYT/JGL/42/2017

- Se aportará nombramiento de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente:

Durante el transcurso de las obras:

- Las del proyecto presentado.
- La ocupación máxima de edificaciones, para el conjunto de todos los usos presentes en la parcela no superará el 30%.
- Retranqueos de al menos 10 metros a las líneas de cierre, a caminos o carreteras locales o según establezca la Ley de Ordenación y Defensa de las Carreteras del Principado de Asturias (LODC).
- La edificación se destinará exclusivamente al uso agrario.
- Se cumplirán las condiciones de edificación establecidas en el Capítulo 3 del PGO y que en este caso son en forma resumida:
 - Altura máxima: 1 planta y 4 metros.
 - Las edificaciones agrarias se adecuarán al ambiente y paisaje circundante.
 - La cubierta podrá ser de materiales metálicos o fibrocemento, de colores acordes con el dominante en la zona, prohibiéndose el uso de materiales plásticos traslúcidos.
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.
 - La actividad no podrá empezar a ejercerse en ningún caso con anterioridad a la visita de comprobación prevista en el artículo 34 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y el artículo 13 de la Orden de 15 de marzo de 1963, por la que se aprueba una Instrucción que dicta normas complementarias para la aplicación del citado Reglamento.

Finalizadas las obras se presentará:

- Solicitud de licencia de primera utilización.
- Documento final de obra que recoja las modificaciones y presupuesto final, si las hubiera
- Fotografías de la misma.
- Alta en Catastro según modelo 902N.

Plazo de ejecución de las obras a los efectos de caducidad de la licencia: **DOS MESES**.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística y trámite de molestas y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I37U

AYT/JGL/42/2017

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/203/2017.- Licencia urbanística para instalación de fosa séptica y reparación de aleros. **GARCIA-MERAS FERNANDEZ, CELIA 71862212T**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Dña. Celia García-Meras Fernández, con N.I.F.: 71862212T y domicilio a efectos de notificación en 33719 Anleo - Navia (Asturias). Fecha de solicitud: 09 de mayo de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 2.285

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Instalación de fosa séptica y arreglo de aleros.
- Documentación que se adjunta con la solicitud:
 - Fotocopia DNI.
 - Fotocopia escritura.
 - Presupuesto de obra.
 - Información sobre la depuradora.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 2.110,00 €.
- Emplazamiento: San Feliz, s/n - Valdés
- Clasificación y calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia Catastral: 001203300QJ01H0001OA

Informe Técnico: Emitido por la Arquitecta Técnica Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas consisten en las necesarias para la instalación de una depuradora por oxidación total y colocar andamios toda la casa para lijar y pintar los aleros.

De conformidad con el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (PGO) del concejo de Valdés, art. 128, en Suelo No Urbanizable y en general en toda edificación residencial aislada, el uso de estación depuradora está permitido y, cuando el vertido sea de un volumen inferior a 10 m³/día, podrá sustituirse por una fosa séptica que vierta a zanjas o pozos filtrantes.

Las obras de lijado y pintado de los aleros, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras solicitadas con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud no debiendo realizarse obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio,

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I37U

AYT/JGL/42/2017

entendiendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

- Con las obras de mantenimiento de los aleros no se hará aumento de volumen.
- No se modificará el sistema estructural existente siendo sólo posible la sustitución de elementos en mal estado por otros de igual material y similares características.
- Las aguas procedentes de la depuradora no afectaran a las parcelas colindantes.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: **UN MES.**

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/475/2017.- Licencia de obras para reforma de vivienda unifamiliar aislada.
RODRIGUEZ FEITO, M CARMEN 45432613T

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María del Carmen Rodríguez Feito, con N.I.F.: 45432613T, con domicilio a efectos de notificación: 33785 Casiellas – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 19 de octubre de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 4.954.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I37U

AYT/JGL/42/2017

Datos de la obra objeto de licencia:

- Descripción: Licencia para la ampliación de una vivienda unifamiliar aislada.
- Emplazamiento: Casiellas, Canero, Valdés.
- Referencia catastral: 33034C007000150001YU y 33034C007000150000TY.
- Presupuesto de Ejecución Material declarado: 52.000'00 €.
- Clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR), Interés Agrario Tipo 1 (I1) e Interés Forestal (I3).
- Documentación que acompaña:
 - Instancia tipo de solicitud, registrada por la interesada el día 19 de octubre de 2.017.
 - Escritura de Compraventa-Obra Nueva, formalizada ante el Notario Son Diego Aparicio Mourelo el día 1 de diciembre de 2005.
 - Proyecto Básico y de Ejecución, visado por el COAA el 27 de octubre de 2017, redactado por el Arquitecto Superior Don Manuel Pérez Seijo. Incluye E.B.S.S., Estudio de Gestión de Residuos, Plan de Control de Calidad, Calificación Energética e Información Geotécnica.
 - Oficio de Dirección de Obra con visado colegial de fecha 27 de octubre de 2017, suscrito por el Arquitecto Don Manuel Pérez Seijo.
 - Cuestionario de Estadística.
 - Justificantes de disponibilidad de suministro de electricidad y agua potable.
 - Justificante de autoliquidación de tasas de fecha 19 de octubre de 2017.
 - Informe de Tesorería de fecha 24 de octubre de 2017.
 - Desde esta Jefatura se incorpora al expediente ficha catastral de la parcela, fotografía aérea obtenida del PNOA y plano de calificación conforme al TRPGO.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Jefa de la Oficina Técnica Municipal, favorable, conforme al cual:

Doña María del Carmen Rodríguez Feito, mediante escrito que registra el día 19 de octubre de 2.017, solicita licencia para la ampliación de una vivienda unifamiliar aislada sita en Casiellas, Canero, con la siguiente descripción según Título de Propiedad:

“Finca sita en VALDÉS (ASTURIAS), Nº POLÍGONO 007, Nº PARCELA 15: terreno dedicado a labor de secano al sitio de Senra Villa Bajo, concejo de Valdés. Extensión: sesenta y cuatro áreas ochenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, finca 14 de Josefa Fernández García; Sur, finca 16 de Juan Álvarez Fernández; Este, camino; Oeste, con excluido.”

La citada parcela pertenece, según lo establecido en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), a la clasificación Suelo No Urbanizable, con terreno perteneciente a tres tipos de calificación. El Proyecto presentado describe una parcela de 7.485'00 m² de superficie, de los cuales 1.656'00 m² pertenecen a Núcleo Rural, 5.709'00 m² a Suelo de Interés Agrario Tipo 1, y 126'00 m² a Suelo de Interés Forestal.

Sobre la citada parcela, en la zona calificada como Núcleo Rural, existe una vivienda de dos plantas (Baja, destinada a uso residencial, y Semisótano, destinado a garaje, trastero y local de aperos) con una superficie construida computable de 139'06 m². En dicha superficie no se incluye el semisótano, ni tampoco un local adosado para almacén de aperos, de 21.35 m². La vivienda objeto de ampliación es de construcción relativamente reciente, y no responde a la tipología ni formas de construcción tradicional.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I37U

AYT/JGL/42/2017

En Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural, la ampliación de la vivienda existente es un Uso Permitido por el TRPGO, en las condiciones establecidas en los artículos 462 y 463 de sus Normas Urbanísticas. La ampliación consiste en incorporar un nuevo módulo adosado a la fachada oeste de la vivienda, donde actualmente existe una terraza, para ampliar el salón comedor; así como incorporar una escalera de acceso al espacio situado bajo la cubierta para su uso como trastero. La superficie construida computable destinada a vivienda tras la actuación será de 222'85 m².

Atendiendo a los datos que figuran en el Proyecto presentado, la actuación que se solicita cumple las prescripciones del Plan General de Ordenación relativas al uso, número de plantas, altura máxima de la edificación, pendientes de cubierta, retranqueos y edificabilidad. Así mismo, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 530.3 del TRPGO respecto a la ocupación máxima del 50% para el conjunto de todos los usos presentes en la parcela.

Según lo establecido en el artículo 489 del TRPGO, si la actuación supone la ampliación de edificios existentes, cualquiera que sea su uso, además de respetar las condiciones generales de composición y estéticas establecidas en las Normas del TRPGO, deberá armonizar con el edificio principal que se amplía.

En cuanto a las condiciones estéticas de la envolvente exterior, el Proyecto plantea la incorporación de carpinterías exteriores con persianas de aluminio lacado en color blanco, cubrición de pizarra, y acabado exterior de fachadas mediante combinación de chapado de piedra y mortero de cemento hidrófugo con pintura acrílica lisa color claro.

Al respecto de lo anterior se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Se recomienda el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional. La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado (art. 486 del TRPGO). Se indica expresamente que el chapado de piedra, salvo que sea en piezas de pizarra de gran formato, no responde al tipo tradicional de ejecución.
2. No se aconseja el uso de persianas como sistema de oscurecimiento, por tratarse de un elemento ajeno a la arquitectura tradicional. Si se emplean, deberán desplegarse por la cara interior de la fachada, de manera que queden ocultas desde el exterior.
3. Los canalones y bajantes deberán ser de materiales adaptados al entorno y de suficiente calidad, como el cobre, al aluminio lacado o el zinc. No se autoriza el uso del PVC en este tipo de elementos.

La Fosa Séptica deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 128 del TRPGO.

Cuando en una parcela se autorizan construcciones, puede ser necesaria la realización simultánea de movimientos de tierra, que deberán respetar las condiciones contenidas en el artículo 473 del TRPGO:

- Ningún desmonte o terraplén tendrá una altura superior a 3 m.
- Si fueran necesarias dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 m. y las pendientes que la morfología del terreno requiera para su natural consolidación.
- Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3 metros.
- Además, se respetarán los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel del terreno en otras parcelas y el de la propia no

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11137U

AYT/JGL/42/2017

podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57'74% de pendiente) y en todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.

Quedarán prohibidos los movimientos de tierra que no estén motivados por su necesidad, y aquellos que resulten permitidos se realizarán creando el menor impacto ambiental posible. Si hubiesen de ir más allá de los contenidos en el Proyecto, se aportará documentación complementaria (perfiles del terreno, mediciones, etc.), en orden a valorar una posible ampliación de la Licencia. El Proyecto no contempla la realización de actuaciones de cierre de finca, que de acometerse, serán objeto de solicitud de Licencia Municipal.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El Informe que se emite es FAVORABLE en relación al Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

- Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.
 - Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:
 1. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
 2. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I37U

AYT/JGL/42/2017

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: **9 MESES**.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/509/2017.- Licencia de obras para instalación de caseta de chapa galvanizada, para aperos. PELAEZ CARAZO, RAFAEL 02702589C

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Rafael Peláez Carazo, con C.I.F.: 02702589C y domicilio a efectos de notificación en calle Balandro 45 2º D 28042 Madrid. Fecha de solicitud: 08 de noviembre de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 5.231.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Caseta de 9 metros cuadrados.
- Documentación: Plano de emplazamiento, y presupuesto.
- Presupuesto: 1.870,00 €

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I37U

AYT/JGL/42/2017

- Emplazamiento: La Cuesta - Muñas de abajo.
- Clasificación y calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral de la parcela: 33034J002005690001PR.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Tendrá 9 metros cuadrados de superficie construida y una sola planta sin superar los 3 metros de altura.
- Distará como máximo 15 metros de la vivienda principal.
- Ocupación máxima 50% de la superficie neta de la parcela, computándose todos los usos presentes en la parcela.
- Retranqueos de al menos 4 metros a las líneas de cierre, a caminos o a carreteras locales o según establezca la (LODC).
- En todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.
- La edificación se destinará exclusivamente a los usos de almacenamiento de enseres domésticos.
- La edificación, mantendrá las condiciones generales de composición y estética de las edificaciones.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.
- Queda prohibido el uso residencial de la edificación.

Finalizadas las obras:

- Presentará fotografías del estado final de las mismas.
- Impreso de alta en la Gerencia Catastral.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: **UN MES.**

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**



Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

3.- Licencia de legalización.

LIC/316/2016.- Licencia urbanística para reparación y pintura de una esquina de la fachada del edificio.

COMUNIDAD VECINOS PILARIN 18 H33341777

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Comunidad de Propietarios Pilarín 18 de Luarca, con CIF: H-33341777, representado por D. Marino Menéndez Rodríguez, con N.I.F.:11.273.439H, y domicilio a efectos de notificación en Paseo Pilarín, 18 - 1º A – 33700 - Luarca (Valdés). Fecha de solicitud: 30 de junio de 2016. Núm. de Registro de Entrada: 3.687

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción de las obras: Reparación de esquina en fachada y pintar.
- Documentación que acompaña: Solicitud y justificante pago de tasas.
- Presupuesto de Ejecución Material: 200,00 €
- Emplazamiento: Paseo Pilarín 18 de Luarca (Valdés).
- Clasificación/ Calificación del suelo: Urbano/Según Alineación.4 (SU/SA.4)
- Referencia Catastral: 9444015PJ9294S

Informe Técnico: Emitido por la Arquitecta Técnica Municipal; favorable, conforme al cual:

Con fecha 14 de septiembre de 2016, se emite informe favorable para la realización de las obras, solicitando acreditar haber presentado ante la Administración Autonómica declaración responsable en los términos indicados en el apart. 40 del art. 1º de la Ley 2/2013 de Costas.

Con fecha 24 de noviembre de 2017, la Policía Local emite informe conforme las obras se encuentran realizadas.

Por lo anteriormente expuesto, y considerando que las obras son obras de mantenimiento, se emite informe favorable a la legalización de las obras realizadas.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11137U

AYT/JGL/42/2017

como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Autorizar, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la legalización de las obras solicitadas.

4.- Licencia de actividad.

LIC/313/2017.- Licencia de apertura de vivienda de uso turístico. **OLIVER LLINARES, FRANCISCO 73529071A**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: D. Francisco Oliver Llinares, con N.I.F.: 73529071A y domicilio, a efectos de notificaciones, en calle Estrada San Andrés, nº: 23 - Trapagaran - Bizkaia. Fecha de solicitud: 30-6-2017 Núm. registro: 3.318

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Licencia de actividad para vivienda de uso turístico.
- Documentación que acompaña:
 - Solicitud.
 - Justificante de suministro de energía eléctrica y abastecimiento de agua
 - Planos de distribución interior de planta, a escala 1/100, en los que se indicará el destino y superficie de cada dependencia. Así como la ubicación del extintor y del alumbrado de emergencia.
- Referencia catastral de la vivienda.
- Emplazamiento: Calle La Carril, nº3, Piso: -1 Dcha. - Luarca (Valdés).
- Clasificación/Calificación del Suelo: Urbano/Edificación Tradicional. Grado 2.
- Referencia Catastral: 9545426PJ9294N0004TP

Informe Técnico: Emitido por la Arquitecta Técnica Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés, en Suelo Urbano (SU) con calificación Edificación Tradicional. Grado 2, se considera Uso Permitido los servicios hoteleros modalidad 1, nivel 1 en situación 1ª, es decir establecimientos hoteleros (hoteles, hoteles-apartamentos y pensiones) de hasta 10 dormitorios en edificios de viviendas.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I37U

AYT/JGL/42/2017

Según el Decreto 48/2016, de 10 de agosto, de viviendas vacacionales y viviendas de uso turístico, artículo 12.1, son viviendas de uso turístico aquellas viviendas independientes ubicadas en un edificio de varias plantas sometido a régimen de propiedad horizontal que son cedidas temporalmente por su propietario o persona con título habilitante, directa o indirectamente, a terceros y en las que, reuniendo los requisitos establecidos en el presente decreto, se presta únicamente el servicio de alojamiento mediante precio, de forma habitual y profesional. Se contratarán íntegramente o por habitaciones sin necesidad de que el propietario de la vivienda resida en la misma.

Según la documentación aportada y una vez realizada la visita de comprobación, en fecha 29 de septiembre de 2017, se comprueba la adecuación del inmueble a la documentación presentada, y se informa FAVORABLE la licencia de apertura como vivienda de uso turístico de el piso situado en Calle La Carril, nº 3, -1 Dcha. - Luarca (Valdés). Superficie construida 86 m2 y superficie útil 66,10 m2.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe de la tasa por expedición de licencia de apertura.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de de apertura de Vivienda de Uso Turístico, sita en calle La Carril, 3, piso -1 dcha., a Don Francisco Oliver Llinares, con N.I.F.:73529071A, sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

Segundo.- Dar traslado interesado y al Departamento de Rentas y Exacciones.

5.- Devolución de fianza.

LIC/171/2013.- Solicita licencia para tala de arbolado en zona de Arcallana, licencia para sacar la madera y para ensanche de pistas.

FERPI FORESTAL ASTURIANA SL B74205733

VISTOS los antecedentes del expediente

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I37U

AYT/JGL/42/2017

Interesada: Ferpi Forestal Asturiana, S.L. con C.I.F.: B74205733, representada por D. José Javier Fernández Picos, con N.I.F.: 11385300R y con domicilio a efectos de notificación en El Bogalin s/n 33440 Vioño – Gozón (Asturias). Fecha de solicitud: 30 de noviembre de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 5.579.

Objeto de la solicitud: Devolución de fianza, por importe de 1.000 €.

Documentación: Datos de la cuenta bancaria en la que debe hacerse la devolución.

Actuaciones previas:

- Informe de Tesorería sobre ingreso de 1.000 € en concepto de fianza.
- Mediante acuerdo nº 296/2013 de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2013, se concede licencia para tala y saca de madera y ensanche de pistas.
- Informe y fotografías por Policía Local de fecha 28 de enero de 2015, indicando que el estado de las pistas por donde se realizó la saca es aceptable.

Informe Técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, con forme al cual:

Que realizada visita de inspección no se observan daños en las vías de saca, y visto también el informe de policía local en el que se dice que no se observan daños en las pistas por las que se realizó la saca, se informa favorablemente a la devolución de la Fianza, solicitada por, José Javier Fernández Picos en representación de FERPI FORESTAL ASTURIANA S.L., con CIF B74205733

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar la devolución de la fianza depositada por Ferpi Forestal Asturiana, S.L., por importe de 1.000 €.

Segundo.- Dar traslado al interesado y a la Tesorería Municipal.

6.- Devolución de aval.



LIC/507/2017.- Solicitud de devolución de aval depositado para garantizar las responsabilidades derivadas de la ejecución de las obras de urbanización para la construcción de edificio de viviendas Fase I.

RODRIGUEZ VEGA, CARLOS 45425607D

Interesado: Don Carlos Rodríguez Vega, con N.I.F: 45425607D, y domicilio a efectos de notificación en Avda. Buenavista, 3 - 3º Izda. de Luarca (Valdés), actuando como administración único de la sociedad FERNÁNDEZ VALDÉS, S.A. Fecha de solicitud: 13 de junio de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 2.961

Objeto de la solicitud: Comprobaciones oportunas para autorizar y ordenar la devolución del aval presentado en su día por FERNÁNDEZ VALDÉS, S.A., por importe de 3.150.000 pesetas (obrante hoy en libro o archivo de tesorería por importe de 18.931,88 euros).

Antecedentes:

- Con fecha 9 de agosto de 1995, se realiza aval, en la Caja de Asturias, por importe de 3.150.000 pesetas (18.931,88 €) para garantizar las responsabilidades derivadas de la ejecución de las obras de urbanización correspondientes a un edificio en construcción en Avda. de Buenavista, 3 de Luarca.
- La Comisión de Gobierno, de 11 de agosto de 1995, acordó conceder Licencia Urbanística para construcción de Edificio de Viviendas Primera Fase, en la Avda. Buenavista de Luarca, Unidad de Ejecución número 3 del suelo urbano de Luarca.
- El Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Valdés, con fecha 28-8-1995, se hace cargo del ingreso de FERNANDEZ VALDES, S.A., por importe de 3.150.000 pesetas (18.931,88 €), según carta de pago número 171 de 1995 concepto 370505, para garantizar las responsabilidades derivadas de la ejecución de las obras de urbanización correspondientes a un edificio en construcción en la Avda. de Buenavista, 3 de Luarca (Valdés).
- Escritura de elevación a público de acuerdos sociales, de fecha 5 de abril de 2017, en la cual, entre otros, exponen "*Artículo 15. 2º.a) Cesar como administradores solidarios, D. Manuel Eteivino Rodríguez Fernández y a D. Carlos Rodríguez Vega. b) Nombrar administrador único a D. Carlos Rodríguez Vega*".

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Técnica Municipal; favorable, conforme al cual:

En relación a la solicitud de la devolución del aval depositado por la Caja de Asturias a favor de FERNÁNDEZ VALDÉS, S.A., por importe de 3.150.000 pesetas (18.931,88 €), según carta de pago número 171 de 1995 Concepto 370505, para garantizar las responsabilidades derivadas de la ejecución de las obras de urbanización correspondientes a un edificio en construcción en la Avda. de Buenavista, 3 de Luarca (Valdés), 16/92Expediente 2.11Nº57/2006", se informa:

Dado el periodo de tiempo transcurrido desde la finalización de las obras anteriormente indicadas, comprobado el estado de las infraestructuras y los viales y no teniendo constancia de reclamación alguna al respecto, se informa favorable la devolución del aval depositado por FERNANDEZ VALDES, S.A., por

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I37U

AYT/JGL/42/2017

importe de 3.150.000 pesetas (18.931,88 €), según carta de pago número 171 de 1995 concepto 370505, para garantizar las responsabilidades derivadas de la ejecución de las obras de urbanización correspondientes a un edificio en construcción en la Avda. de Buenavista, 3 de Luarca (Valdés).

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar la devolución del aval por importe de 18.931,88 €, a D. Carlos Rodríguez Vega, con N.I.F.:45425607D, como administrador único de la sociedad Fernández Valdés, S.A.

Segundo.- Dar traslado al interesado y a la Tesorería Municipal.

7.- Contratación administrativa: aprobación de expediente y pliegos (técnico y administrativo).

CON/58/2017.- Contrato de Catering CAI Canero 2018 **AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

- 1.- Obra en el expediente Informe justificativo de inicio de la Directora del CAI de fecha 18 de noviembre de 2017.
- 2.- A los efectos de determinar el valor estimado del contrato conforme dispone el artículo 88 del TRLCSP, asciende a la cantidad de 38.364,04 € al que se le aplicará un 10 % de IVA lo que supone un total de 42.200,44 €.
- 3.- Existe consignación presupuestaria para afrontar el gasto con cargo a la aplicación 23130.22799.
- 4.- Figura pliego de cláusulas administrativas particulares que, en unión con el de prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual en aquél señalada, habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución de las obras cuyo contrato nos ocupa.; por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I37U

AYT/JGL/42/2017

5.- Existe Informe de fiscalización favorable para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato.

6.- El procedimiento para su adjudicación será el abierto con tramitación urgente y un único criterio de adjudicación, el precio.

7.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue informado favorablemente por la Secretaria General; acompañándose asimismo informe de ésta comprensivo de la legislación aplicable y donde se concluye que el expediente se encuentra conforme con ésta.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El órgano competente para la aprobación de este expediente de contratación es el Sr. Alcalde, de acuerdo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, ya que su duración es inferior a cuatro años y su precio no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local ello en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 686/2013, de 2 de agosto.

De conformidad con todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación: el precio y tramitación urgente para la contratación del servicio de comedor en el centro de apoyo a la integración de Canero por un importe de 38.364,04 € (IVA excluido).

Segundo.- Aprobar, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de cláusulas administrativas particulares, que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato por procedimiento abierto y con un único criterio de adjudicación: el precio; convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.

Tercero.- Autorizar el gasto en la aplicación presupuestaria citada.

Cuarto.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, la plataforma de contratación del Sector Público y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

8.- Personal: aprobación de bases reguladoras.



PER/80/2017.- Formación de una bolsa de empleo de MECÁNICO CONDUCTOR MAQUINISTA.

AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

VISTO que en virtud de Providencia del Concejal Delegado de Personal, D. Ricardo García Parrondo, de fecha 26 de octubre de 2017, se dispone iniciar los trámites oportunos para la formación de una bolsa de empleo en la ocupación “mecánico conductor maquinista”.

VISTA la propuesta de bases que han de regir la convocatoria para la formación de la citada bolsa de trabajo, destinada a cubrir las necesidades de contratación laboral temporal de personal en la categoría profesional “X Mecánico conductor maquinista”, formulada por la Concejalía Delegada de Personal en fecha 26 de octubre de 2017.

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia corresponde a la Alcaldía, habiéndola delegado en la Junta de Gobierno Local (Resolución nº 362/2015 de 30 de junio).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Mecánico conductor maquinista destinada a cubrir las necesidades de contratación temporal de personal y con el contenido que figura incorporado al expediente.

Segundo.- Disponer su publicación en la forma prevista en la base 1ª, es decir, a través del tablón de edictos de la Casa Consistorial, Oficina del Servicio Público de Luarca y página web municipal; a cuyo efecto se remite el expediente al departamento de Personal para efectuar la publicidad señalada.

9.- Personal: Aportación Plan de Pensiones 2017.

PER/93/2017.- Aportaciones al Plan de Pensiones de los empleados municipales del Ayuntamiento de Valdés (2017).

AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

RESULTANDO que en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de noviembre de 2006, se acordó promover un plan de pensiones para los empleados del Ayuntamiento de Valdés.

VISTA la relación de empleados del Ayuntamiento de Valdés que cumplen las condiciones requeridas para su alta y baja como partícipes del plan durante el presente ejercicio, incorporada al expediente.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11137U

AYT/JGL/42/2017

Al efecto se señala que en el año 2017, las altas de partícipes en el plan de pensiones del año 2017, son dos, mientras que las bajas de partícipes en el plan de pensiones del año 2017, son cuatro, por lo que el total de partícipes en el plan de pensiones del año 2017 son 111.

CONSIDERANDO que procede efectuar en el presente ejercicio la aportación correspondiente a este año.

VISTO lo dispuesto en el artículo 18.Tres de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, según el cual:

“Las Administraciones, entidades y sociedades a que se refiere el apartado uno de este artículo no podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo, o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial, en los términos que establece la presente Ley, las citadas Administraciones, entidades y sociedades podrán realizar contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de contingencias distintas a la de jubilación. Asimismo, y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial, en los términos que establece la presente Ley, podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, siempre que los citados planes o contratos de seguro hubieran sido suscritos con anterioridad al 31 de diciembre de 2011.”

VISTO que existe consignación al efecto con cargo a los programas de clasificaciones económicas 12700 para personal funcionario y 13700 para personal laboral, según anexo que figura incorporado en el expediente, correspondiente al 0,3% de la masa salarial y con igual criterio que en ejercicios anteriores.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la relación de altas y bajas para 2017 en el plan de pensiones más arriba mencionado, y conforme al listado referido que se incorpora al expediente.

Segundo.- Reconocer la obligación de aportar el 0,3% de la masa salarial por importe de 9.347,00 euros, con cargo a los programas de clasificaciones económicas 12700 para personal funcionario y 13700 para personal laboral, según anexo que figura incorporado en el expediente, a favor de Fondo de Pensiones Entidades Locales del Principado de Asturias, con CIF G-83946491 y a la cuenta nº ES6620480001743400007144.

Tercero.- Dar traslado a los representantes de personal, Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

10.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I37U

AYT/JGL/42/2017

LIC/304/2017.- Licencia urbanística para reforma de cuadra y pajar para su adaptación apartamentos turísticos.

BORDAS MARTINEZ, PILAR 00825510V

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme a lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Pilar Bordas Martínez, con N.I.F.:00825510V, con domicilio a efectos de notificación en “Casa Amancio” 33791 La Mata – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 26 de junio de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 3.220.

Datos de la obra objeto de licencia:

- Descripción: Licencia de obra y apertura para la reforma de cuadra y pajar como Apartamentos Turísticos.
- Emplazamiento: La Mata, Valdés.
- Referencia catastral: Parcelas 127, 129, 131 y 132 del Polígono 25.
- Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto Básico: 82.030'41 €.
- Clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).
- Documentación que acompaña:
 - Instancia tipo de solicitud, con registro municipal de fecha **26 de junio de 2.017**.
 - Plano de situación conforme al TRPGO.
 - Justificante de autoliquidación de tasas, de fecha 26 de junio de 2.017, por valor de 66.792'00 €.
 - Instancia tipo de solicitud, con registro municipal de fecha **30 de junio de 2.017**. Adjunta parte del Proyecto en hojas sueltas sin visado colegial.
 - Instancia Tipo de solicitud, de fecha **24 de julio de 2.017**, al que adjunta los siguientes documentos:
 1. Proyecto Básico y de Ejecución visado por el COAA con fecha 20 de julio de 2.017, redactado por el Arquitecto Superior Don Daniel González Prieto.
 2. Justificante de autoliquidación complementario de tasas, de fecha 24 de julio de 2.017, por valor de 82.030'41 €.
 - Informe de Tesorería, de fecha 10 de agosto de 2.017.

Actuaciones previas:

- Informe Técnico de la Arquitecta Jefe de la OTM, de fecha 17 de agosto de 2017.
- Con fecha 4 de septiembre de 2017, la interesada aporta al expediente los siguientes documentos:
 1. Nota Simple Informativa de fecha 4 de noviembre de 2016, de la Finca Registral Nº 49361.
 2. Nota Simple Informativa de fecha 4 de noviembre de 2016, de la Finca Registral Nº 41580.
 3. Nota Simple Informativa de fecha 4 de noviembre de 2016, de la Finca Registral Nº 49359.
- Con fecha **13 de octubre de 2017**, la interesada aporta al expediente los siguientes documentos:
 1. Nota Simple Informativa de fecha 4 de noviembre de 2016, de la Finca Registral Nº 49361.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I37U

AYT/JGL/42/2017

2. Nota Simple Informativa de fecha 4 de noviembre de 2016, de la Finca Registral Nº 41580.
 3. Memoria Urbanística visada por el COAA con fecha 3 de octubre de 2017.
 4. Plano de “Emplazamiento, Parcela y Ordenación del Terreno” visado por el COAA con fecha 3 de octubre de 2017.
- Informe Técnico de la Arquitecta Jefe de la OTM, de fecha 17 de noviembre de 2017.
 - Con fecha 12 de diciembre de 2017, la interesada aporta la siguiente documentación:
 1. Informe suscrito por el Arquitecto Proyectista y por el Arquitecto Técnico, en el que se aclara la delimitación y superficie de la parcela, la superficie real de las construcciones existentes y el alcance de la solicitud.
 2. Facturas recientes emitidas por “Aqualia” y “Viesgo Distribución S.L.”.
 3. Justificante de declaración de agregación o agrupación catastral, efectuada el día 12 de diciembre de 2017 ante la Dirección General del Catastro.
 4. Plano de Emplazamiento, Parcela y Ordenación del terreno.
 5. Cuestionario de Estadística.

Doña Pilar Bordas Martínez, mediante tres escritos que registra los días 26 de junio de 2.017, 30 de junio de 2.017 y 24 de julio de 2.017, solicita Licencia municipal para la *“reforma de una construcción de cuadra y pajar, para su adaptación para uso como apartamentos turísticos”*.

Para poder emitir Informe sobre la viabilidad urbanística de la actuación que se solicita, es necesario que aporte Nota Simple de inscripción en el Registro de la Propiedad de la/s parcela/s objeto de actuación.

Se advierte además que el Proyecto deberá contener la delimitación del terreno conforme a la definición establecida en el Registro, indicando la superficie que se encuentra en cada calificación urbanística, así como la superficie, altura, uso y número de plantas de cada una de las construcciones enclavadas en su interior.

Con fecha 17 de noviembre de 2017 se emite Informe Técnico en el que se indica que:

Vista la sucesiva documentación aportada, si se da por válido el plano de situación presentado el día 13 de octubre de 2.017, parece que no procede presentar Nota Simple de las Fincas Registrales Nº 41580 y Nº 49359, ya que la actuación se circunscribe aparentemente a la finca registral Nº 49361, de 3.700,00 m² de superficie. Bajo este supuesto, las catastrales afectadas deben ser las parcelas 127, 129, 131 y 132 del Polígono 25, y no sólo las 129 y 131 que se señalan en la Memoria Urbanística presentada. Deberá procederse en todo caso a la regularización catastral de las parcelas, ya que no existe correspondencia entre los datos registrales y catastrales. Además, se observa que algunas edificaciones existentes no están dadas de alta.

La descripción registral de la parcela objeto de actuación es la siguiente:

“Finca Nº 49361

*URBANA.- CIERRÍN DEL CAMPÓN, donde se halla edificada una casita de planta baja, principal y desván, en términos de LA MATA, concejo de Valdés, de treinta y siete áreas, que linda: Norte, Ricardo Menéndez Pérez; Sur, Manuel María Tomé Pazos y Ramón Fernández; Este, camino de Villuir a Canedo; y Oeste, Ricardo Menéndez Pérez.- Dentro de esta finca existen actualmente las siguientes edificaciones: **Una casa***



que ocupa una extensión de unos cien metros cuadrados, compuesta de planta baja, cuadra, principal y desván; un pajar de setenta y dos metros cuadrados, un estercolero de treinta metros cuadrados y una panera de cuarenta y cinco metros cuadrados, con una terraza con almacén en los bajos y en otro lado un tendejón.”

El Plano de Situación que forma parte del Proyecto, visado el día 20 de julio de 2017, queda sustituido por el que se presenta el día 13 de octubre de 2017, visado el día 3 de octubre de 2017. La delimitación de la parcela en éste último plano hace que varíe la calificación del terreno objeto de actuación, que si bien inicialmente presentaba una parte dentro de suelo de Interés II, ahora se encuentra totalmente integrado en el interior del Núcleo Rural.

Llama la atención que si bien el Proyecto se titula “Reforma de cuadra y almacén para alojamientos de turismo rural”, el apartado 2.3.3 de la Memoria hace referencia a “*proyecto de ampliación y reforma de VIVIENDA UNIFAMILIAR*”, y el 2.3.4 señala que “*el uso que se le va a dar al edificio después de la intervención será: Uso Principal: RESIDENCIAL VIVIENDA VACACIONAL*”.

El uso de la vivienda existente como Vivienda Vacacional es un acto sujeto a Licencia, cuya solicitud se puede tramitar indistintamente en éste o en otro expediente de manera independiente, pero que en todo caso requiere documentación específica que es necesario presentar.

La reforma se plantea sobre una superficie construida total existente de 130,81 m². Se expresa en la Memoria que “*no hay aumento de superficies, tomándose como referencia la superficie total del Catastro*”. Respecto a esta afirmación se señala que la superficie construida debe proceder de una medición real del edificio, debiendo incorporarse las correcciones oportunas en caso de que como consecuencia de las comprobaciones que se realicen, ambas superficies no coincidan.

El Proyecto indica que las edificaciones existentes sobre la parcela son las siguientes:

1. Edificación de carácter industrial de una planta, con una superficie construida computable de 15,62 m².
2. Una panera de dos plantas, de 71,21 m² + 31,63 m².
3. Una construcción destinada a vivienda y almacenes, con una superficie construida de 248,00 m². No se indica el número de plantas ni la superficie de ocupación en planta.
4. El edificio objeto de proyecto, con una superficie construida de 130,81 m².

Dado que el Proyecto no refiere las actuaciones a la parcela registral donde se ubica el edificio, sino a distintas referencias catastrales que no otorgan derechos a efectos urbanísticos, se advierte expresamente que de la veracidad de los datos contenidos en el Proyecto responderá el Proyectista, que debe dejar constancia de todas y cada una de las edificaciones que existen en la parcela registral objeto de actuación.

El artículo 533 del TRPGO incluye dentro de los Usos Permitidos, los servicios hoteleros de niveles 1, 2 y 3 que se definen en el artículo 442 de este texto legal.



La intervención supone la reforma de un cuerpo adosado de edificación de dos alturas, actualmente destinado a cuadra en planta baja y almacén en planta primera, con el fin de incorporar dos apartamentos turísticos, uno por planta, de dos habitaciones cada uno.

Conforme a lo establecido en el artículo 443 del TRPGO, deberá disponerse un mínimo de cuatro plazas de aparcamiento (una por dormitorio o por cada 50 m² construidos o fracción), que podrán estar en el espacio libre de edificación de la parcela vinculada al uso hotelero. En su diseño deberá procurarse la integración en el entorno inmediato, siendo obligatorio el uso de firmes asfálticos o firmes blandos de tipo adoquín-jardinería. El Plano de Situación visado el día 3 de octubre de 2.017 omite respecto al anterior la información relativa al acceso desde la vía pública, que deberá incorporarse al mismo junto con todos los datos relativos al diseño de la urbanización.

En cuanto a las condiciones estéticas de la envolvente exterior, el Proyecto indica que se utilizarán ventanas de PVC con acabado imitación madera y con caja de persiana aislada. A este respecto se indica que queda prohibido el uso de carpinterías exteriores de PVC, debiendo utilizarse en su lugar o bien la madera o bien perfilería metálica lacada, sin que esté permitido el uso del aluminio en su color. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 486 del TRPGO. Así mismo, por tratarse de elementos ajenos a la arquitectura tradicional, las persianas deberán desplegarse por la cara interior de la fachada de manera que queden ocultas desde el exterior, prohibiéndose expresamente el uso de persianas de PVC por el exterior. En todo caso, como sistema de oscurecimiento, se recomienda el uso de contraventanas interiores de madera.

En cuanto al tratamiento exterior de las fachadas, se recomienda el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos, en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.

Los canalones y bajantes vistos deberán ser de algún material de suficiente calidad como el cobre, el aluminio lacado, el zinc, etc. Se prohíbe el uso del PVC en este tipo de elementos. En los canalones se desaconseja el uso del color blanco, por suponer un excesivo contraste con los tonos oscuros de la pizarra, cuyo uso es obligatorio en la cubierta.

La depuración de las aguas residuales se resolverá mediante fosa séptica, la cual deberá adaptarse a lo dispuesto en el artículo 128 del TRPGO de Valdés.

El Proyecto no contempla la realización de actuaciones de cierre de finca, que de acometerse, serán objeto de solicitud de Licencia Municipal.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I37U

AYT/JGL/42/2017

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

Con fecha 17 de noviembre de 2017 se emite **Informe FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas, estableciéndose como requisito previo a la concesión de la Licencia la incorporación al expediente de los siguientes documentos:

1. Justificantes de disponibilidad de suministros de agua y energía eléctrica conforme a lo dispuesto en los artículos 469 y 471 del TRPGO.
2. Cuestionario de Estadística.
3. Plano de Urbanización de la parcela.
4. Confirmación de que la parcela objeto de actuación es la registral N° 49361, y de que su delimitación se corresponde con la contenida en el Plano de Situación visado el día 3 de octubre de 2.017 (3.700 m²). Confirmación de que el Proyecto describe todas y cada una de las edificaciones existentes.
5. Justificante de haber iniciado ante Catastro la regularización de la definición geométrica de la parcela y alta de las edificaciones existentes, mediante copia de la solicitud presentada a tal efecto.
6. Confirmación de que la superficie construida del edificio objeto de actuación proviene de una medición real efectuada in situ.
7. Confirmación de que el cambio de uso a Vivienda Vacacional de la vivienda existente, queda fuera del alcance de la presente solicitud.

Informe Técnico: Emitido por la Arquitecta Jefa de la OTM; favorable, conforme al cual:

Doña Pilar Bordas Martínez, con fecha 12 de diciembre de 2017, incorpora por registro municipal la documentación requerida en Informe Técnico de fecha 17 de noviembre de 2017, como condición previa para la concesión de la Licencia.

La citada documentación se considera adecuada y suficiente, debiendo respetarse las condiciones expuestas en el Informe Técnico de 17-11-2017 reproducidas en los antecedentes.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El Informe que se emite es FAVORABLE a la concesión de la Licencia en relación al Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

- Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:
 - Oficios de Dirección de Obra y de Dirección de Ejecución suscritos por técnicos competentes, con los correspondientes visados colegiales.
- Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I37U

AYT/JGL/42/2017

valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

- De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.
 - Con carácter previo a la utilización del inmueble deberá solicitar y obtener Licencia de Apertura, aportando para ello:
 1. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
 2. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (carreteras, ferrocarriles, turismo, etc.), cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: **12 MESES.**

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11137U

AYT/JGL/42/2017

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/366/2017.- Cambio de titularidad de actividad de taller de automóviles.

ALVAREZ FERNANDEZ, JESUS ALAIN 53516143L

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme a lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: D. Jesús Alain Álvarez Fernández, con N.I.F.: 53516143L, con domicilio a efectos de notificación en Villamar, 1 - 2º B, 28 - Almuña (Valdés). Fecha de solicitud: 04 de agosto de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 3.873

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de titularidad de la Licencia de Actividad de taller destinado a la reparación de automóviles, sito en Avda. de la Argentina de Luarca - Valdés
- Documentación que aporta con la solicitud:
 - Autorización al cambio de titularidad de la Licencia de Apertura del actual titular.
 - Copia de los DNI del actual titular (D. Eloy Méndez Fernández) y del solicitante (D. Jesús Alain Álvarez Fernández).
 - Copia de la Licencia Municipal.
 - Copia del plano del local.
 - Justificante de autoliquidación de tasas.
- Emplazamiento: Avda. de la Argentina de Luarca - Valdés
- Clasificación y Calificación del suelo: Suelo Urbanizable (SUR-R-L-04)

Informe Técnico: Emitido por la Arquitecta Técnica Municipal; favorable, conforme al cual:

Según la documentación presentada, se emite informe favorable al cambio de titularidad del local taller destinado a la reparación de automóviles, sito en Avda. de la Argentina de Luarca - Valdés, a favor de D. Jesús Alain Álvarez Fernández, con DNI: 53516143L.

No exige actividad municipal de comprobación y verificación de las condiciones necesarias para mantener la licencia de apertura original. Las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comuniquen a la corporación municipal.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por licencia de cambio de titularidad.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I37U

AYT/JGL/42/2017

como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, el cambio de titularidad de local destinado a taller de reparación de automóviles, con emplazamiento Avda. de la Argentina - Luarca, a favor de D. Jesús Alain Álvarez Fernández, con N.I.F.:53516143L.

Segundo.- Dar traslado al interesado y al Departamento municipal de Rentas y Exacciones.

LIC/549/2017.- Licencia de obras para canalización de energía eléctrica para finca. DIAZ FERNANDEZ, FRANCISCO 45434275Y

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme a lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Francisco Díaz Fernández con N.I.F.: 45434275Y y domicilio a efectos de notificación en calle Ramón García, nº 2, 6º A 33700 Luarca –Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 29 de noviembre de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 5.546

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Canalización de acometida eléctrica a finca.
- Documentación: Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 480,00 €.
- Emplazamiento: Villar de Luarca.
- Clasificación y calificación del suelo: Suelo Urbano.
- Referencia catastral: 33034A017006850000JQ

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Para el corte de vía pública si fuera necesario, se dará aviso a la Policía Local de Valdés, para que determine las medidas de seguridad y regulación del tráfico que procedan.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I37U

AYT/JGL/42/2017

- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: **UN MES**.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/226/2017.- Licencia urbanística para rehabilitación de vivienda unifamiliar. **MARIN DE LA SALUD, CARLOTA 51358930E**

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme a lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Doña Carlota Marín de la Salud, con N.I.F.:51358930E, con domicilio a efectos de notificación en calle Argensola, 25-4º D. 28004 Madrid. Fecha de solicitud: 17 de mayo de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 2.468.

Datos de la obra objeto de licencia:

- Descripción: Licencia para la rehabilitación de una vivienda unifamiliar aislada.
- Emplazamiento: Ranón, Canero, Valdés.
- Referencia catastral: 33034A038003010000JL y 001801000QJ02D0001QG.
- Presupuesto de Ejecución Material declarado: 83.636'30 €.
- Clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable (SNU).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I37U

AYT/JGL/42/2017

- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).
- Afección de Protección (Elemento 06.3.39): Protección Ambiental o de Grado 3.
- Documentación que acompaña:
 - Instancia tipo de solicitud, registrada por la interesada el día 9 de mayo de 2.017.
 - Proyecto Básico y de Ejecución, visado por el COAA, redactado por el Arquitecto Superior Don José Zamorano de Juan. Incluye E.B.S.S., Estudio de Gestión de Residuos, Plan de Control de Calidad y Certificado de Eficiencia Energética.
 - Oficio de Dirección de Obra, visado por el COAA, suscrito por el Arquitecto Don Manuel Pérez Seijo.
 - Justificante de autoliquidación de tasas.
 - Cuestionario de Estadística.
 - Desde esta Jefatura se incorpora al expediente ficha catastral de la parcela, fotografía aérea obtenida del PNOA y plano de calificación conforme al TRPGO.

Actuaciones previas:

- Informe Técnico de la Arquitecta Jefe de la OTM, de fecha **24 de mayo de 2.017**.
- Con fecha **5 de junio de 2.017**, Doña Carlota Marín de la Salud incorpora por registro los siguientes documentos:
 1. Información del Registro de la Propiedad de Luarca de las Fincas N° 49.315 y N° 48.714, de fecha 2 de junio de 2.017.
 2. Fotografías del edificio objeto de actuación.
 3. Justificante de que la vivienda cuenta con enganche para el aprovechamiento de agua para el consumo humano del arroyo Los Molinos, siendo por tanto partícipe de la concesión de aguas otorgada por la Confederación Hidrográfica del Norte el 7 de octubre de 2.005.
 4. Justificante de disponibilidad de suministro de energía eléctrica mediante factura de la empresa "E.on Distribución".
 5. Copia de Escrituras de Compraventa, de fecha 25 de marzo de 2.017.
- Informe Técnico de la Arquitecta Jefe de la OTM, de fecha **9 de junio de 2017**.
- Informe de la Comisión de Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural, de fecha **16 de octubre de 2017**.

Doña Carlota Marín de la Salud, mediante escrito que registra el día 19 de mayo de 2.017, solicita licencia para la rehabilitación de una vivienda unifamiliar aislada en Ranón, Canero, sobre las parcelas catastrales 301 y 302 del polígono 38 del Catastro de Rústica de Valdés, que conjuntamente tienen una superficie de 1.670'27 m². Sobre dichas parcelas, aparecen en Catastro dos viviendas. La vivienda que se pretende rehabilitar tiene una superficie construida según Proyecto de 298'08 m², la cual se mantiene sin modificaciones tras la intervención.

Con fecha 24 de mayo de 2.017 se informa que para continuar con la tramitación del expediente deberá presentar:

1. No Simple del Registro de la Propiedad, de la parcela donde se sitúa el edificio objeto de actuación.
2. Fotografías del edificio en su estado actual.
3. Justificantes de disponibilidad de suministro de agua potable y energía eléctrica suficientes.

Doña Carlota Marín de la Salud, con fecha 5 de junio de 2.017, presenta copia de los Títulos de Compraventa efectuada el día 25 de marzo de 2.017, donde se describen las fincas objeto de actuación:

"URBANA.- PARCELA A.- Finca sita en términos de Ranón, concejo de Valdés, de una extensión de mil setenta metros con veintisiete decímetros cuadrados (1.070'27 m²), en la que se ubica la casa llamada LA

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I37U

AYT/JGL/42/2017

RIESTRA, compuesta de cuadra, piso principal y desván, todo muy deteriorado, antojana al frente y huerta contigua, que linda: norte, herederos de Filiberto Álvarez, hoy parcelas 288, 289 y 290 del polígono 38, y con la parcela B o resto de finca matriz; sur, parcela 301 del polígono 38, con la referencia catastral 001801000QJ02D0001QG y camino; este, camino y con la referencia catastral 001800800QJ02D0001PG; y oeste, parcela 296 y 301 del polígono 38 y con la referencia catastral 001801000QJ02D0001QG.”

“URBANA.- En Ranón, concejo de Valdés, porción de casa llamada LA RUESTRA, de unos sesenta metros cuadrados de extensión, compuesta de planta baja, piso y desván, con un trozo de huerta, que todo reunido constituye un solo fundo de seis áreas aproximadamente, que linda: norte, María Luisa Martínez Pérez, pared en medio; sur, Isabel Fernández; este, camino y María Luisa Martínez Pérez, pared medianera; y oeste, Macrina Arizabalaga.”

Se trata de una parcela de 1.670'27 m² tal como se indica en Proyecto, sobre la que se ubica una vivienda unifamiliar de dos plantas, y que engloba la totalidad del terreno de la catastral 33034A038003010000JL y parte del de la catastral 33034A038003020000JT; visto lo cual, deberá procederse a la correspondiente regularización en Catastro.

Según lo dispuesto en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación del Ayuntamiento de Valdés, el terreno donde se sitúa la vivienda objeto de actuación está calificado como Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural, donde la reforma de la vivienda existente tiene la consideración de Uso Permitido.

El Proyecto presentado incorpora de manera resumida las siguientes actuaciones:

1. Vaciado interior con sustitución del forjado de piso, distribución e instalaciones.
2. Formación de nuevos faldones de cubierta con estructura principal de acero laminado y tabloncillos de madera de castaño sin machihembrar, capa térmica de aislamiento de poliuretano, enlistonado y cubrición de pizarra sujeta con ganchos.
3. Se picará el enfoscado del muro de mampostería de piedra que conforma la fachada sur, para su posterior rejuntado con cemento y arena de río. En cuanto al resto de las fachadas, se renovarán los acabados con enfoscado y pintura igual a la existente.
4. Sustitución de carpinterías exteriores: Puertas de madera para pintar como las existentes, y ventanas de aluminio en color blanco.

Teniendo en cuenta que no contamos con Catálogo Urbanístico aprobado y que se trata de un edificio sujeto a protección ambiental, con anterioridad a la elaboración de la propuesta de resolución municipal se solicita Informe del Servicio de Patrimonio Cultural.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Jefa de la OTM; favorable, conforme al cual:

Visto el contenido del Informe de fecha 16 de octubre de 2017 remitido por el Servicio de Patrimonio Cultural, la actuación que se solicita deberá respetar las siguientes condiciones:

1. Se ejecutará la cubierta en pizarra, con aparejos asimilables en forma, dimensiones, color, tonos y texturas a los existentes, manteniendo la imagen de faldones actual.
2. En limas y cumbreiras se prohíbe expresamente el uso de teja, debiendo resolver los encuentros con la técnica actual existente en el edificio.
3. El tratamiento de los aleros será respetuoso con la técnica actual, prohibiéndose los macizados en el canto de los mismos.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11137U

AYT/JGL/42/2017

4. Los canalones y bajantes vistos deberá ser del mismo material y color en todo el conjunto del edificio. No se admiten canalones y bajantes vistos de PVC. En caso de que sean de aluminio lacado, deberán emplearse colores discretos que no desentonen con el color de la fachada.
5. No se admite dejar paños de fachada en mampostería vista, por no ser un sistema existente en el edificio.
6. El acabado de los paramentos exteriores será revocado, con color en masa o pintado. Si se utilizan pinturas será de tipo mineral, en tonos como los existentes y otros precedentes que pudieran detectarse mediante catas.
7. No se admiten chapados de piedra.
8. El material con el que se ejecutará la carpintería, tanto para ventanas como para puertas, será la madera en colores como los existentes. No se admite el uso de aluminio o de PVC, ni los acabados que imiten las vetas de la madera. Se mantendrá peñacaría similar a la ya existente en las carpinterías tradicionales del edificio.
9. Se mantendrá la posición de la carpintería existente respecto al plano de fachada, tanto para nueva carpintería como para renovaciones.
10. No se emplearán vidrios reflectantes, ni aquellos cuyo aspecto externo, tonalidades o colores, difiera del tipo transparente incoloro. No se autoriza la disposición de junquillos falsos en la cámara de aire, pegados a vidrios, etc.
11. La opacidad de los vanos acristalados deberá resolverse con contraventanas situadas al interior, del mismo material y color que el resto de la carpintería.
12. Se conservarán el patín-escalera existente ante la actual puerta principal y el hueco de dicha puerta.
13. De existir elementos metálicos que afecten a la fachada o la parcela, deberán pintarse con el color actual o colores oscuros y tonos mates.

Además, la depuración de las aguas residuales de la vivienda deberá quedar resuelta con una fosa séptica, que deberá adaptarse a lo dispuesto en el artículo 128 del TRPGO de Valdés.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El Informe que se emite es FAVORABLE en relación al Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

- Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I37U

AYT/JGL/42/2017

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:
 1. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
 2. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial. Se procederá a la regularización catastral de la parcela (33034A038003010000JL y 33034A038003020000JT), tal como se indica en los Antecedentes.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: **9 MESES**.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.



SEC/67/2016.- Procedimiento ordinario 980/2015. Demanda interpuesta por Arquiuría SL contra la aprobación por la Cuota del Texto Refundido del PGO de Valdés.
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMTVO. SECCION: 003. ASTURIAS

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme a lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente de los que, a efectos del presente acuerdo, resumidamente se destacan:

1º.- Con fecha 28 de febrero de 2017, el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso Administrativo, dicta la Sentencia nº 200/2017, por la que:

“/.../ ha decidido: Desestimar la inadmisibilidad plantada por el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Valdés y estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Armando Mora Argüelles Landeta en nombre y representación de ARQUIURIA, S.L., contra el Acuerdo adoptado por la CUOTA el 30 de julio de 2015, relativo a la aprobación del Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés, el que se anula parcialmente por no ser en todo conforme a derecho, únicamente en cuanto a la UA-L-02, por los razonamientos expuestos en la presente resolución. Con imposición de las costas de este recurso a los demandados de acuerdo con lo señalado en el fundamento de derecho sexto de esta sentencia. /.../”

2º.- Por Decreto de 9 de mayo de 2017, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, se declaró la firmeza de la citada Sentencia.

3º.- Por posterior Decreto de dicha Sala, de 30 de octubre de 2017, recibido el 7 de noviembre de 2017, se oficia a este Ayuntamiento para que informe mensualmente a la Sala sobre el estado de la ejecución de la Sentencia.

VISTO el informe de la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 14 de diciembre de 2017 del tenor literal siguiente:

“/.../ ASUNTO: Informe Técnico en relación con la ejecución de la Sentencia 00200/2017, Procedimiento Ordinario 980/2015 del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

INFORME TÉCNICO:

Visto el contenido de la Sentencia 00200/2017 resultante del Procedimiento Ordinario 980/2015 seguido en el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, por el que se anula el Texto Refundido del Plan General de Ordenación del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015) en el área que corresponde a la delimitación de la Unidad de Ejecución Nº 2 de Luarca, esta Jefatura estima que debe acometerse una Modificación Puntual de Planeamiento para la adaptación de la ordenación de dicho ámbito a la legislación sectorial vigente; en

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I37U

AYT/JGL/42/2017

particular, a lo dispuesto en el Real Decreto 399/2013, de 7 de junio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental.

A tales efectos se informa que la sobrecarga de trabajo existente en la Oficina Técnica municipal y la dedicación que requiere la elaboración del correspondiente documento, justifican la contratación externa del citado servicio. /.../”

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y ordenar el inicio de un expediente de contratación en los términos expuestos en el informe de la Arquitecta Jefe de la OTM para que el adjudicatario de dicho contrato lleve a cabo los trabajos necesarios en orden a realizar la modificación puntual del Plan General de Ordenación de Valdés referida al ámbito de la unidad de actuación (UA-L-02) del casco urbano de Luarca, enclavada entre la C/ Guatemala, la C/ Barrionuevo (carretera AS-219 a Pola de Allande) y el Río Negro; todo ello en los términos recogidos en la sentencia 200/2017 (P.O. 980/2015) del Tribunal Superior de Justicia de Asturias de fecha 28 de febrero de 2017 y con el único fin de dar cumplimiento a la misma.

Segundo.- Dese traslado al Tribunal Superior de Justicia (Sala de lo contencioso administrativo), y a los servicios municipales de Secretaría, Oficina Técnica Municipal e Intervención.

11.- Ruegos y preguntas. No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 19:00 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,